

## ACTA DE VALIDACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-CS-MDJM-1 (Primera Convocatoria) “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA”

En el distrito de Jesús María, a los 03 días del mes de agosto 2023, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Formato N° 004 N° 002-2023-MDJM/GA , de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Contrataciones del Estado; a fin de reanudar el proceso de selección **Adjudicación Simplificada N° 007-2023-CS-MDJM (Primera Convocatoria)**, para la **“Adquisición de Alimentos para Asistencia Alimentaria del Programa del Vaso de Leche de La Municipalidad Distrital de Jesús María – Hojuela de cereal con soya precocida enriquecida con vitaminas y minerales.**

El comité dio cuenta que los miembros que participan en la presente sesión:

- MARIA LUISA GOMEZ SOLANO – **Presidente Titular**
- LUCIA DORITA TOLEDO ESPEJO – **Primer Miembro Titular**
- CARLOS EDUARDO ZEVALLOS TELLO - **Segundo Miembro Titular**

Acto seguido, revisado el expediente de contratación el comité de selección procede da cuenta de lo siguiente:

1. El 17 de julio de 2023, el comité admitió, calificó y evaluó la oferta del único postor NEGOCIOS INNOVACIÓN E INGENIERÍA S.A. por lo cual se determinó que cumple con lo solicitado en las bases integradas.
2. De la revisión del monto de la oferta económica del único postor, se verificó que el monto de su oferta económica es S/. 99,053.20 (Noventa y nueve mil cincuenta y tres con 20/100 soles) dicho monto es mayor al valor estimado, según se detalla:

VALOR ESTIMADO S/.	MONTO OFERTADO S/.	DIFERENCIA S/.	(%) INCREMENTO CO NRELACION AL VALOR ESTIMADO
S/ 79,540.30	S/ 99,053.20	S/ 19,512.90	24.53 %

3. De acuerdo lo señalado en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Ley N° 1444, sobre el rechazo de oferta, el artículo 28.2 menciona que: *“En los casos señalados en el numeral anterior, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener”.*

4. En ese mismo orden de ideas, el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF ha previsto los supuestos por el cual el órgano encargado del proceso de selección puede rechazar una oferta. Es así, que el artículo 68.3 menciona que *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor"*.
5. Seguidamente, el artículo 68.4 del Reglamento, menciona que: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad"*.
6. En el presente caso de la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-CS/MDJM-1 (Primera Convocatoria), según lo establecido en la normativa de contrataciones, para considerar válida la oferta económica que supera el valor estimado deben establecerse tres condiciones: *i)* que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, *ii)* que se cuente con la aprobación del Titular de la Entidad, y *iii)* que ambas condiciones sean cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.
7. Es así que, mediante Carta N° 001-2023-MDJM-PCS de fecha 17 de julio de 2023 el comité de selección solicita la reducción de la oferta económica al postor NEGOCIOS INNOVACIÓN E INGENIERÍA S.A., quien mediante Doc. S/N de fecha 19 de julio de 2023 respondió la comunicación al comité de selección indicando que resulta imposible la reducción solicitada y se reafirma en el monto de su oferta económica el cual asciende a S/. 99,053.20 (Noventa y nueve mil cincuenta y tres con 20/100 soles).
8. Acto seguido, el comité procedió gestionar la aprobación de la oferta económica al Titular de la Entidad, por lo cual mediante Informe N° 005-2023-PCM/MDJM de fecha 20 de julio de 2023 solicitó la ampliación de la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 19,512.90 (Diecinueve mil quinientos doce con 90/100 soles) a fin de cubrir el monto de la oferta económica del postor que asciende a S/. 99,053.20 (Noventa y nueve mil cincuenta y tres con 20/100 soles).
9. Así pues, mediante Memorando N° 330-2023-MDJM/GPPDI-SGP de fecha 21 de julio de 2023, la Subgerencia de Presupuesto otorgó la ampliación de la disponibilidad presupuestaria N° 1694, por el monto de S/. 19,512.90 (Diecinueve mil quinientos doce con 90/100 soles) y con fecha 24 de julio de 2023 se otorgó la certificación de crédito presupuestario por el monto total de S/. 99,053.20 (Noventa y nueve mil cincuenta y tres con 20/100 soles), con lo cual se determinó que se cuenta con la certificación presupuestario correspondiente por lo que correspondió solicitar la aprobación del Titular de la Entidad para considerar válida la oferta del único postor NEGOCIOS INNOVACIÓN E INGENIERÍA S.A.

10. De acuerdo a ello, mediante Informe N° 004-2023-CS/MDJM de fecha 24 de julio de 2023, el comité de selección solicitó la aprobación de la oferta económica que supera el monto del valor estimado del único postor de la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-CS/MDJM-1 (Primera Convocatoria), y con ello continuar con el trámite correspondiente.
11. Es así que Mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDJM de fecha 31 de julio de 2023 el Titular de la Entidad, aprobó que el comité de selección considere válida la oferta económica presentada por la empresa NEGOCIOS INNOVACIÓN E INGENIERÍA S.A. del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2023-CS/MDJM-1 (Primera Convocatoria).
12. Cabe señalar que mediante Informe N° 1130-2023-SGL-GA/MDJM de fecha 03 de agosto de 2023, la Subgerencia de Logística solicitó la reconfirmación del comité de selección del referido procedimiento de selección debido que el segundo miembro titular no presta servicio al haber culminado el plazo de ejecución del servicio contratado mediante OS N° 2484-2023. Por ello, mediante Formato N° 04 N° 002-2023-MDJM/GA de fecha 03 de agosto de 2023 se aprobó la reconfirmación del comité de selección, siendo designado segundo miembro titular el señor CARLOS EDUARDO ZEVALLOS TELLO, y como segundo miembro suplente el señor ANTONIO JONTHAN VÁSQUEZ ÁLVAREZ, ambos representantes del órgano encargado de las contrataciones.

De esta manera, luego de haber dado cumplimiento a lo señalado en la normativa de contrataciones del estado a fin de considerar válida la oferta económica que supera el valor estimado, el comité de selección procedió a tomar los siguientes acuerdos:

**Acuerdos:**

**Primero.** - Considerar válida la oferta económica que supera el valor estimado del único postor NEGOCIOS INNOVACIÓN E INGENIERÍA S.A., al contar con la certificación presupuestaria y la aprobación del Titular de la Entidad.

**Segundo.** - Otorgar la Buena Pro al postor NEGOCIOS INNOVACIÓN E INGENIERÍA S.A. por el monto total de S/. 99,053.20 (Noventa y nueve mil cincuenta y tres con 20/100 soles) y registrar el consentimiento al ser el único postor.

**Tercero.** - Publicar el otorgamiento de la Buena Pro y su consentimiento en el SE@CE de acuerdo al artículo 68 del Reglamento.

Se procede dar por finalizada la sesión, firmado en señal de conformidad.

MARIA LUÍSA GOMEZ SOLANO  
Presidente Titular

LUCIA DORITA TOLEDO ESPEJO  
Miembro 1 Titular

CARLOS EDUARDO ZEVALLOS TELLO  
Miembro 2 Titular

**FORMATO N° 11**  
**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:**  
**BIENES**  
**(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

<b>1 NÚMERO DE ACTA</b>	005-2023-CS AS N° 007-2023-MDJM/CS (Primera Convocatoria)
-------------------------	--

**2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**

En, el Distrito de Jesús María, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a los Diecisiete (17) días del mes de Julio del año 2023, en el local de la Subgerencia de Logística, a las 10:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Memorandum N° 2915-2023-MDJM-GA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MDJM/CS (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la "Adquisición de Alimentos para Asistencia Alimentaria del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Jesús María", a fin de efectuar la APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.

**3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)**

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	MARÍA LUISA GÓMEZ SOLANO	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL Y DESARROLLO HUMANO
		Suplente			
Primer Miembro	LUCIA DORITA TOLEDO ESPEJO	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL Y DESARROLLO HUMANO
		Suplente			
Segundo Miembro	HENRY JESÚS ORTIZ PALOMINO	Titular	X	Dependencia:	SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA
		Suplente			

**4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
01	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	20600989040

**5 DETALLE DE LOS POSTORES**

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron a través del SEACE sus ofertas:

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
01	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	14/07/2023	18:17:03

**6** Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas previstas en las bases.

**7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
01	NO APLICA	NO APLICA

**8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) Distrital que postula



FORMATO N° 11			
ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: BIENES			
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)			
01	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	ITEM PAQUETE	
9	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS		
	9.1	DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA	
	N°	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta % del valor referencial
	01	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	99,053.20 124.53%
10	PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES		
	COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR		
	10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.
		FACTORES	PUNTAJES
		PRECIO	50 puntos
	PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	50 puntos	
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100 puntos	
11	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN		
	De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:		
	N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
	01	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	100 PUNTOS
Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.			
12	CALIFICACIÓN		
	Luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:		
	12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.
		REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE NO CUMPLE
		A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
		A.1 FACTURACIÓN	X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	CUMPLE	
SI NINGUNO DE LOS DOS POSTORES CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN O EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES ADMITIDOS, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN.			
13	RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN		
	De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el Primer lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:		
	N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	
01	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.		
14	ACUERDO ADOPTADO		
	Los integrantes del Comité de Selección, por Unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado que forman parte del Acta. Asimismo el Comité de Selección, por Unanimidad, solicita al Postor la Reducción de su Oferta Economica, segun lo Estipulado en el Artículo 68 del Reglamento de Contrataciones del Estado. En tal sentido se otorga el plazo de Un (01) Día Hábiles; postergando el Otorgamiento de la Buena Pro para el día 20/07/2028.		



FORMATO N° 11  
ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
BIENES  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

15	 <p>MARIA LUISA GÓMEZ SOLANO PRESIDENTE TITULAR</p>	 <p>LUCÍA DORITA TOLEDO MIEMBRO TITULAR</p>	 <p>HENRY JESÚS ORTIZ PALOMINO MIEMBRO TITULAR</p>
<p>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</p>			

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-CS-MDJM (PRIMERA CONVOCATORIA); "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA"			
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA		POSTORES	
N°	DOCUMENTO	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	
		ADMITIDO	NO ADMITIDO
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	X	
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	X	
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	X	
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	X	
e)	Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria-DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente)	X	
f)	Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria-DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente)	X	
g)	Declaración jurada donde el postor indique si es fabricante o distribuidor, asimismo en caso de ser distribuidor deberá adjuntar una carta de autorización de uso de documentos emitida por el fabricante, referido al presente procedimiento de selección	X	
h)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO APLICA	
i)	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 6)	X	
<b>RESULTADOS</b>		<b>ADMITIDO</b>	
 <b>COMITÉ DE SELECCIÓN</b> PRESIDENTE TITULAR MARÍA LUISA GÓMEZ SOLANO PRESIDENTE TITULAR		 <b>COMITÉ DE SELECCIÓN</b> PRIMER MIEMBRO TITULAR LUCÍA DORITA TOLEDO MIEMBRO TITULAR	
		 <b>COMITÉ DE SELECCIÓN</b> SEGUNDO MIEMBRO TITULAR HENRY JESÚS ORTIZ PALOMINO MIEMBRO TITULAR	
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES			



# NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A.

Calle René Descartes 121  
Urb. Santa Raquel II Etapa  
Ate, Lima - Perú  
contacto@negociosinnovaciones.com.pe  
(+511) 619-9330 / 619-9331 / 619-9332  
negociosinnovaciones.com.pe

Lima, 19 de Julio de 2023

Señores  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA  
Presente. -

Atención: SUB GERENCIA DE LOGISTICA  
Asunto: SOBRE REDUCCION DE OFERTA  
Referencia: Carta N° 001-2023-MDJM/PCS

De nuestra consideración

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo de BRUNO RENATO MIRANDA VARGAS, apoderado de la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A., le indicamos lo siguiente:

Que, en respuesta a la solicitud de reducción de la Oferta presentada por parte de mi representada, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-CS-MDJM (Primera Convocatoria), al respecto, le comunicamos mediante la presente la NO ACEPTACIÓN de la misma. Asimismo, reafirmamos que nuestro precio ofertado es de S/ 99,053.20.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente.

  
NEGOCIOS INNOVACIONES  
E INGENIERIA S.A.  
BRUNO RENATO MIRANDA VARGAS  
APODERADO

Zimbra:

logistica@munijesusmaria.gob.pe

---

**SOLICITA REDUCCION DE OFERTA**

---

**De :** Sub Gerencia de Logistica <logistica@munijesusmaria.gob.pe>

mar., 18 de jul. de 2023 17:12

**Asunto :** SOLICITA REDUCCION DE OFERTA

📎 1 ficheros adjuntos

**Para :** contacto <contacto@negociosinnovaciones.com.pe>**Para o CC :** Maria Luisa Gomez Solano <mgomezs@munijesusmaria.gob.pe>, Lucia Dorita Toledo Espejo <ltoledo@munijesusmaria.gob.pe>, Henry Jesus Ortiz Palomino <hortiz@munijesusmaria.gob.pe>, Cecilia Najjar Perez <cnajar@munijesusmaria.gob.pe>, yvilchez <yvilchez@munijesusmaria.gob.pe>, John Walter Sanchez Lopez <jsanchezl@munijesusmaria.gob.pe>

SEÑORES DE LA EMPRESA NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A., POR LA PRESENTE SE SOLICITA LA REDUCCION DE SU OFERTA, **SEGUN EL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO**, YA QUE ESTA SUPERANDO EL VALOR REFERENCIAL DE LA AS N° 007-2023-CS-MDJM (PRIMERA CONVOCATORIA). ASIMISMO, SE LE OTORGA **UN (01) HÁBIL**, CONTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL PRESENTE CORREO ELECTRONICO.

ATTE,

--

HENRY JESUS ORTIZ PALOMINO  
SUBGERENCIA DE LOGISTICA  
Especialista en Contrataciones Públicas  
CEL: 932495591

---

 **CARTA REDUCCION OFERTA.pdf**  
382 KB



Municipalidad de  
**Jesús María**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**CARTA N° 001-2023-MDJM/PCS**

**A** : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.  
Gerente

**DE** : MARÍA LUISA GÓMEZ SOLANO  
Presidente del Comité de Selección

**ASUNTO** : Solicita Reducción Oferta Adjudicación Simplificada N° 007-2023-CS-MDJM  
(Primera Convocatoria), para la “Adquisición de Alimentos para Asistencia  
Alimentaria del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de  
Jesús María”

**REFERENCIA** : a) Anexo N° 06-Bases Integradas  
b) Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

**FECHA** : Jesús María, 17 de Julio del 2023

---

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, solicito la Reducción de Oferta del Proceso de Selección por Adjudicación Simplificada N° 007-2023-CS-MDJM (Primera Convocatoria); cuyo objeto de convocatoria es la **“Adquisición de Alimentos para Asistencia Alimentaria del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Jesús María”**. En tal sentido se adjunta al presente lo siguiente:

- Anexo N° 06-Bases Integradas

Sin otro en particular.

Atentamente,



---

MARÍA LUISA GÓMEZ SOLANO  
Presidente del Comité de Selección

**MEMORANDO N° 330 -2023-MDJM/GPPDI-SGP**



A : CARLOS EDUARDO ZEVALLOS TELLO  
Subgerente de Logística

De : CARLOS ERNESTO ACUÑA ARRUNATEGUI  
Subgerente de Presupuesto

Asunto : AMPLIACION DE CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTAL N° 001694  
"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL  
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

Referencia : INFORME N° 1049-2023-SGL-GA/MDJM

Fecha : Jesús María, 21 de Julio del 2023.

Me dirijo a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, mediante el cual vuestro despacho solicita ampliación presupuestal para el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0016948 "Adquisición de alimentos para asistencia alimentaria del programa del vaso de leche" por el monto de S/ 19,512.90, del proceso de selección por Adjudicación Simplificada N° 007-2023-CS-MDJM (Primera convocatoria), debido a lo siguiente;

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 68.- Rechazo de Ofertas  
68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles. (\*)

Al respecto, esta Subgerencia en el marco de nuestras competencias y de la revisión a los Créditos Presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de la MDJM, informamos que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ampliación presupuestal del Certificado de Crédito Presupuestario N° 001694, por el monto de S/ 19,512.90.

Lo que informo para conocimiento, acciones y fines consiguientes.

Atentamente,



Municipalidad de  
**Jesús María**

Firmado digitalmente por:  
ACUÑA ARRUNATEGUI Carlos  
Ernesto FAU 20131388290 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/07/2023 12:56:30-0500

**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**  
**NOTA N° 0000001694**  
(EN SOLES)



DEPARTAMENTO : 15 LIMA  
PROVINCIA : 01 LIMA  
PLIEGO : 13 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA [301262]

MES : JUNIO  
FECHA DE DOCUMENTO : 07/06/2023  
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM  
JUSTIFICACIÓN : CCMN-003781: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

N° DE DOCUMENTO 002682

**DETALLE DEL GASO**

SECUENCIA PRGPROD/PRY ACT/VOBR FN. DIV GRPF META FF RB CG TT G SG SGD ESPSPD	MONTO
<b>0001 INICIAL</b>	
9002 3999999 5001059 23 051 0115 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	79,540.30
0056 BRINDAF ASISTENCIA ALIMENTARIA	79,540.30
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	79,540.30
5 GASTOS CORRIENTES	79,540.30
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	79,540.30
2.2.2 PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL	79,540.30
2.2.2.3 ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS	79,540.30
2.2.2.3.1 APOYO ALIMENTARIO	79,540.30
2.2.2.3.1.1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES	79,540.30
<b>TOTAL</b>	<b>79,540.30</b>
<b>0001 AMPLIACIONES</b>	
9002 3999999 5001059 23 051 0115 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	19,512.90
0056 BRINDAF ASISTENCIA ALIMENTARIA	19,512.90
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	19,512.90
5 GASTOS CORRIENTES	19,512.90
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	19,512.90
2.2.2 PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL	19,512.90
2.2.2.3 ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS	19,512.90
2.2.2.3.1 APOYO ALIMENTARIO	19,512.90
2.2.2.3.1.1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES	19,512.90
<b>TOTAL AMPLIACIONES</b>	<b>19,512.90</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>99,053.20</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>99,053.20</b>

Presupuesto y Planificación  
Sello Y Firma



Municipalidad de  
**Jesús María**

Firmado digitalmente por:  
ACUÑA ARRUNATEGUI Carlos  
Ernesto FAU 20131368290 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/07/2023 10:51:13-0500



**MUY URGENTE**

CERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEIDO N° 706 - 2023 MDJM/GA

Ref.: Memorandum N° 1121-2023-SG  
Resolución Alcaldía N° 194-2023 MDJM



Para:

- Contabilidad
- Logística
- Tesorería
- Recursos Humanos
- T.I.C.
- Preparar respuesta
- Devolver informe
- Trata conmigo
- Acciones que corresponda
- Conocimiento y fines
- Archivo

OBSERVACIONES: SE REMITE LOS

ACTUADOS A FIN DE CONTINUAR CON

LOS TRAMITES CORRESPONDIENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

*Janet Victoria Porrás Santos*

C.P.C. JANET VICTORIA PORRAS SANTOS  
Gerente de Administración

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text in the middle section of the page, appearing as several lines of cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a signature or a concluding statement.



**MEMORANDÚM N° 1121 -2023-MDJM/SG**



**Para** : Janet Victoria Porras Santos  
**GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**

**Asunto** : Remitimos Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDJM y expediente.

**Fecha** : Jesús María, 02 de agosto de 2023

Mediante el presente, me dirijo a usted con un cordial saludo para remitirle la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDJM de fecha 31 de julio de 2023 que aprueba que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A., ascendente a S/. 99,053.20 (Noventa y nueve mil cincuenta y tres con 20/100 soles), en el procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MDJM – Primera Convocatoria para la “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, conjuntamente con su expediente, para los fines pertinentes.

Sin otro particular,

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
  
MARIA ELENA JUSCAMAITA ARÁNGUENA  
SECRETARÍA GENERAL



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2023-MDJM**

Jesús María, 31 de julio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**

**VISTO:**

El Informe N° 003-2023-PCS/MDJM del Presidente del Comité de Selección, el Informe N° 01049-2023-SGL-GA/MDJM de la Subgerencia de Logística, el Memorando N° 330-2023-MDJM/GPPDI-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 01093-2023-SGL-GA/MDJM de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 216-2023-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 172-2023/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo VIII del mencionado Título Preliminar prescribe que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo al numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y modificatorias, la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, respecto a la actuación que corresponde llevar a cabo por parte del Comité de Selección o el órgano a cargo del procedimiento, cuando el precio supera el Valor Estimado o Valor Referencial, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° de la LCE, dispone que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Que, en esa línea, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la LCE aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

Que, asimismo, el numeral 68.4 prescribe que, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles





como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

Que, con fecha 05.07.2023, la municipalidad distrital de Jesús María realizó, a través del SEACE, la convocatoria al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MDJM/CS – Primera Convocatoria para la "Adquisición de Alimentos para Asistencia Alimentaria del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Jesús María", con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001694 del 08.06.2023 por el monto ascendente a S/. 79,540.30.

Que, de acuerdo al Informe N° 003-2023-PCS/MDJM del 20.07.2023 dirigido a la Subgerencia de Logística, el Presidente del Comité de Selección le manifiesta que con fecha 17.07.2023 el Comité de Selección procedió a la APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según el orden de prelación, determinándose que se había registrado a través del SEACE como participante y como presentante de su oferta a través del mismo medio, NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A., cuya oferta ascendía a la suma de s/. 99,053.20 soles, por lo que, habiendo superado el Valor Estimado, los miembros del Comité Especial acordó por UNANIMIDAD solicitarle la reducción de su oferta económica, según lo estipulado en el artículo 68° del RLCE, para cuyo efecto se le otorgaría el plazo de un (01) día hábil, por lo que se postergaba el Otorgamiento de la Buena Pro para el día 20.07.2023.

Que, en ese sentido, al haber superado la oferta presentada el Valor Estimado, y de acuerdo al artículo 68° del RLCE, por medio de la Carta N° 001-2023-MDJM/PCS del 17 de julio de 2023, remitida a través de correo electrónico, el Presidente del Comité de Selección solicita a la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A. la reducción de su oferta, otorgándole 01 día hábil para su respuesta; siendo que, con Carta de fecha 19.07.2023 (remitido electrónicamente a la MDJM ese mismo día), su apoderado comunica su negativa a la reducción de la misma, reafirmando su precio ofertado de S/. 99,053.20 soles.

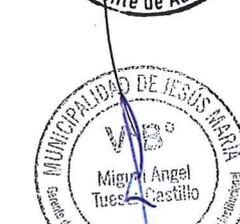
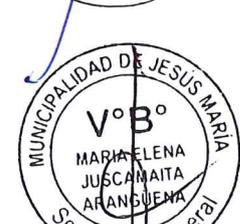
Que, en atención a ello, mediante Informe N° 003-2023-PCS/MDJM del 20.07.2023, el Presidente del Comité de Selección recomienda a la Subgerencia de Logística solicitar la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001694, a efectos de que se proceda con la emisión de la aprobación del Titular de la Entidad, por el importe de S/. 19,512.90 soles.

Que, en virtud de ello, y luego de las gestiones pertinentes, con Memorando No.330-2023-MDJM/GPPDI-SGP, la Subgerencia de Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ampliación presupuestal del Certificado de Crédito Presupuestario No.001694, por el monto de S/. 19,512.90, adjuntando para ello la ampliación de mencionado Certificado de Crédito Presupuestario.

Que, en ese contexto, la Subgerencia de Logística, a través del Informe N° 01093-2023-SGL-GA/MDJM del 24.07.2023 concluye que, el otorgamiento de la buena pro según calendario del proceso de selección es el día 20.07.2023, por lo que conforme lo establece el numeral 68.4) del RLCE el Comité de Selección tiene como fecha máxima de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En ese sentido, siendo necesario que el Comité de Selección considere válida la oferta económica del postor y la correcta continuación del proceso de selección, recomienda derivar al Titular de la Entidad para su aprobación correspondiente según lo establecido en el artículo 68.4 del RLCE.

Que, cabe precisar que, de la revisión del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se advierte que la fecha prevista en el cronograma para el otorgamiento de la buena pro es el 20.07.2023, por lo que sumados los cinco (05) días hábiles adicionales para el otorgamiento de la buena pro, éste se vence el 31.07.2023, por lo que nos encontramos dentro del plazo previsto por la normativa para emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, por otro lado, conforme al artículo 6° de la LOM N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, además, el numeral 6) de su artículo 20° establece como una de sus atribuciones, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo



"Año de la unidad, de la paz y el desarrollo"

modo, su artículo 43° señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en el marco de la normativa de contratación pública aplicable, esta oficina es de opinión legal que procede que el señor Alcalde, como titular de la entidad, apruebe que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A., en el procedimiento de selección - Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MDJM - Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA".

Contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Logística, la Subgerencia de Presupuesto, la Gerencia de Administración, la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de sus competencias; de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley No.30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley No.27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A., ascendente a S/. 99,053.20 (Noventa y nueve mil cincuenta y tres con 20/100 soles), en el procedimiento de selección - Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MDJM - Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.



**ARTICULO SEGUNDO.** Encargar al Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2023-CS-MDJM - Primera Convocatoria, a la Subgerencia de Logística y demás unidades orgánicas competentes, proceder con las acciones subsiguientes en el procedimiento de selección citado en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO.** Encargar a la Subgerencia de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad distrital de Jesús María.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA  
*Maria Elena Juscamaita Aranguena*  
MARIA ELENA JUSCAMAITA ARANGUENA  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA  
*Jesús Alberto Gálvez Olivares*  
JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES  
ALCALDE



